

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

AUTORIZA:

Atendiendo el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 con, el cual establece que: "(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."; y a los requerimientos específicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad expedida por la Directora Territorial Magdalena Yuris Viviana Ramírez Navarro, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de los contratos de prestación de servicios así:

OBJETO	CANTIDAD
Prestación de servicios personales para realizar actividades de reconocimiento predial urbano y rural en el trámite de mutaciones en campo y oficina dentro del proceso de conservación catastral de la territorial Magdalena	Dos (02) Contratistas

Para llevar a cabo las actividades de:

1. Estudiar, clasificar y ejecutar de manera integral los trámites de oficina y terreno que le sean asignados, conforme a las normas y procedimientos catastrales vigentes, elaborando las respectivas resoluciones.
2. Recopilar y verificar en terreno o a través de métodos indirectos, los documentos necesarios para efectuar el trámite (documento de identidad, propietarios, títulos de dominio, planos y folios de matrícula inmobiliaria), si se visita en terreno se deben tomar las fotografías del predio y sus construcciones, conforme a los manuales y procedimientos vigentes y diligenciar los informes de visita cuando aplique inspección ocular, estos informes deben estar firmados por quien atendió la visita.
3. Digitalizar en la base gráfica catastral oficial el terreno y construcción actualizados, de acuerdo con normas y procedimientos establecidos, garantizando la integralidad entre la información gráfica, alfanumérica catastral y registral.
4. Proyectar dentro de los términos de ley, respuesta a los oficios, consultas y peticiones de los trámites que le sean asignados.
5. Cumplir con el rendimiento de 60 mutaciones de terreno en los plazos establecidos por la Dirección Territorial y con la calidad requerida.

6. Realizar los ajustes en las bases catastrales solicitadas por el coordinador cuando se le sea devuelto un trámite, durante los 5 días hábiles siguientes a la devolución, estos ajustes no incluyen un pago adicional.

Esta autorización se sustenta sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a realizar así:

Con el propósito de dar cumplimiento a las actividades proyectadas y las metas dispuestas para la Dirección Territorial Magdalena, las metas propuestas dentro del Plan de Acción Anual – PAA institucional, han aumentado significativamente, haciendo necesario crear controles y seguimientos que permitan alcanzarlas de manera efectiva y oportuna, por lo tanto, se requiere contar con apoyo externo idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria.

Como puede observarse una de las principales funciones de las Direcciones Territoriales radica en la responsabilidad de ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento, así como coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.

Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación de insuficiencia expedida por la Subdirección de Talento Humano, al no existir al interior del Instituto personal de planta suficiente para ejecutar las actividades anteriormente mencionadas que apoyen los referidos asuntos, es necesario celebrar dos (02) contratos para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente, con un perfil que reúna lo requerido en el estudio previo

En consecuencia, de lo anterior se autoriza dicha contratación para cumplir con los objetos contractuales antes mencionado, de conformidad con los estudios previos y sus anexos, donde se justifica la necesidad y las características técnicas de la contratación.

Dado en Bogotá, a los nueve (09) días del mes de enero de 2026.



GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES

Elaboró: Carmen Rosa Africano Córdoba – Profesional Especializado. 

Revisó: Yuris Viviana Ramírez Navarro – Directora Territorial Magdalena. 

